



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DÍOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 1958

Suscripciones.—Capital,
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
8 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1964

Lunes 16 de noviembre

Número 260

Delegación de Hacienda

Con fecha 10 de octubre de 1964, el Ilmo. Sr. Director General de Impuestos, comunica la siguiente O. M.

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y 203-3.º de la Ley de 11 de junio de 1964 y 33 de la de 26 de diciembre de 1957 y en la Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Provincial con la mención BU-103 de 1964, para la exacción del Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas, entre la Hacienda Pública y el Grupo de Pensiones de lujo y primera categoría de Burgos.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 19 de septiembre de 1964 y por las actividades y hechos imposables que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de su denominación.

b) Hechos imposables: Servicios de hostelería.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de julio hasta 31 de diciembre de 1964.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente

serán las siguientes: Volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en dos plazos iguales con vecimiento al 30 de octubre y 30 de diciembre próximo.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el pago de las cuotas individuales sustituirá al régimen ordinario de expedición de este Impuesto y en la documentación pertinente se hará constar la mención "Convenio sobre Impuesto General de tráfico de Empresas número BU-103 1964".

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 mayo de 1960.

En su virtud y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma 12.ª de la O. M. de 16 de mayo de 1960, deberán constituirse en Comisión Ejecutiva de los vocales representantes de los contribuyentes en la Comisión Mixta y remitir a esta Delegación de Hacienda, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la anterior O. M. de la provincia, la relación de las cuotas individuales correspondientes a cada uno de los contribuyentes; bien entendido que de no hacerlo en dicho plazo, podrá acordarse de ofi-

cio la competencia del Jurado Tributario Provincial para que efectúe la imputación de las mismas, o proponer que se deje sin efecto la aprobación del Convenio.

Burgos, 11 de noviembre de 1964.
El Delegado de Hacienda, Teodosio Gobernado.

4.661.—D-258'00 pts.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Don Juan Molina Pérez, Secretario de sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se harán mención, se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Burgos a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. La sala de lo civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, y seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelada, la Comunidad de Regantes de Quemada, representada en esta instancia por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendida por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel, y de la otra, como demandados, don Manuel Martínez Gayubas, mayor de edad,

casado, industrial y vecino de Madrid; don Gil Solano García, mayor de edad, viudo, jubilado y vecino de Madrid, don Fermín Gabriel Alameda, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Quemada; doña Juana Arenales Gabriel, mayor de edad, viuda, sin ocupación especial y vecina de Quemada; don Juan Minguito Benito, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Quemada, como mandatario verbal de don Florencio Minguito; don Dionisio Martínez Muñoz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid; doña Clara-Lorenza Martínez Núñez, mayor de edad, casada y sin ocupación especial y en su nombre y representación su esposo don Luis Araguas Cejudo, mayor de edad, Agente comercial y vecinos de Madrid; doña María Martínez Núñez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Madrid, representados en esta instancia, en concepto de apelantes, por el Procurador don Manuel García de Bustos y defendidos por el Letrado don Fernando Suárez de la Dehesa, y como demandados-apelantes, don Pedro Minguito Alameda, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Quemada, doña Feliciano Aguilera Gayubas, mayor de edad, viuda, sin ocupación especial y vecinas de Quemada, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias en cuanto a ellos en los estrados del Tribunal, sobre nulidad de acta de notoriedad y otros extremos; autos que penden ante esta sala en virtud de recurso de apelación interpuesta por los demandados, contra la sentencia que, con fecha cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, dictó el Juz de Primera Instancia de Aranda de Duero.

Parte dispositiva: Fallamos.—Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el procurador señor García Bustos, en nombre y representación de don Manuel Martínez Gayubas, y otros, contra la sentencia dictada en los autos a que se contrae el presente recurso, por el se-

ñor Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero, en cinco de febrero del año actual, debemos de revocar y revocamos indicada resolución, y en su lugar declarar, como lo hacemos, no haber lugar a la demanda presentada por la Comunidad de Regantes de Quemada contra indicado señor Martínez Gayugas y los demandados a los que absolvemos de la mismo; sin hacer declaración especial sobre las costas del proceso en ninguna de las instancias.

A su tiempo, devuélvanse los autos originales al Juzgado de instancia con certificación de la presente resolución y carta-orden para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala, y se notificará a los litigantes no comparecidos ante este Tribunal personalmente si así lo pidiere la parte contraria en el plazo de quinto día, y en otro caso por edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Enrique Rodríguez-Lacín. — Germán Cabeza. — Juan Calvente. — Roberto Hernández. — Antonio Nabal. — Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original al que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Juan Molina.

4.663.—D-372'00 ptas

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el Procurador don Florentino Delgado Arija, en nombre y con poder de don Abilio Rueda Quintana y otros vecinos de esta ciudad, se ha interpuesto ante esta Sala recurso

contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, fecha 31 de diciembre de 1961, por el cual, en materia de arbitrios sobre estabulación de ganados en el casco urbano, se incluyó a la calle de Diego Polo en la zona segunda.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente ley de esta jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 6 de noviembre de 1964. El Presidentee, Angel Falcón.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Habiendo sido aprobada por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en 4 de noviembre del corriente año, la práctica de la operación del amojonamiento del monte denominado "Arriba y Abajo", núm. 262 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia de Santo Domingo de Silos, por el presente anuncio se hace saber que la operación de replanteo del deslinde, previa a la colocación de los hitos maestros reglamentarios, tendrá lugar el día 15 de diciembre próximo y será llevada a cabo por el Ingeniero de la 5.ª sección de este Distrito, don Joaquín Lorente Sorolla. Esta operación dará comienzo a las once horas de la mañana de dicho día, en el punto más al norte del expresado monte número 262, piquete núm. 1 del deslinde, en coincidencia con el mojón trifinio, situado en el Alto del Gustar, común a los términos municipales de Santo Domingo de Silos, Contreras y Santibáñez del Val.

Lo que se hace público para conocimiento de la entidad propietaria del monte y de los propietarios colindantes que tuvieren intervención en el deslinde, para que puedan concurrir a dicha operación de replanteo, advirtiendo que, de acuerdo con el art. 145 del vigente Reglamento de

Montes, las reclamaciones sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde.

Burgos, 11 de noviembre de 1964.
El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por doña María Eugenia Martínez del Campo y Montero Ríos, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento, licencia para apertura de un local destinado a almacenamiento de gas butano, sito en la carretera Madrid-Irún, kilómetro 235,850.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios Públicos de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 6 de noviembre de 1964.
El Alcalde, José Antonio Olano.

4.589.—D-99,00 ptas.

Ayuntamiento de Fresno de Riotirón

Aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto extraordinario con destino a la financiación de la obra de construcción de la nueva Casa Consistorial con vivienda para el Secretario de esta localidad, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de

que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 672 del referido texto legal.

Fresno de Riotirón, 6 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Delfín Urbina.

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda

La plantilla de personal formada por esta Corporación, con fecha 7 de febrero último, aprobada por unanimidad por el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 del mismo mes, y visada y aprobada por el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en resolución de fecha 20 de abril pasado, consta del personal que a continuación se expresa:

Plaza única.—Secretaría de 11 clase, grado retributivo, 14.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se publica el presente edicto, previo a la entrada en vigor de la precitada plantilla.

Santa Cruz de la Salceda, 9 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Liberato Simón.

Ayuntamiento de Páramo del Arroyo

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 del actual, a la que concurrieron la totalidad de los concejales que componen la Corporación Municipal, y con el voto favorable y unánime de todos los asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Aceptar las bases de proyec-

to de contrato de anticipo reintegrable, sin interés, con la Caja de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales y de crédito municipal, y cuyas características más esenciales son las siguientes:

a) Cuantía del anticipo: 65.000 pesetas.

b) Destino: Instalación del servicio telefónico en esta localidad.

c) Plazo de amortización: Cinco anualidades.

d) Garantías: La participación en el arbitrio provincial y arbitrio municipal de rústica y urbana.

e) Gastos de formalización, del contrato: A cargo del Ayuntamiento.

f) Acreedor preferente: La Excelentísima Diputación Provincial, Caja de Cooperación Provincial, será considerada como acreedor preferente de este Ayuntamiento, por razón del anticipo que se concierta.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el número 3, del artículo 780, de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Páramo del Arroyo, 20 de octubre de 1964.—El Alcalde, Bonifacio Calleja.

Ayuntamiento de Citores del Páramo

Habiendo sido aprobada por la Corporación municipal, la Ordenanza sobre adecentamiento de muros, fachadas, puertas y ventanas, calles y plazas, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para cuantos tengan derecho a ello puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo que determina el artículo 475 de la Ley de Régimen Local, en el plazo antes indicado.

Citores del Páramo, 3 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Emilia Delgado.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Aprobado, en principio, por el Ayuntamiento el expediente número 1 de suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario de 1964, por insuficiencia de los que se hallan consignados en distintas partidas del mismo, e importe total de 355.500 pesetas, con cargo al superávit existente en la liquidación del de 1963, queda expuesto al público cumpliendo lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, para oír en plazo de quince días hábiles, las reclamaciones que contra el mismo pudieran ser formuladas en la forma y por los motivos que determinan los artículos 683 y 684 de la propia Ley.

Quintanar de la Sierra, 10 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Nicolás Montero.

Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

Confeccionadas y aprobadas las bases que han de regir en el concurso para la designación de un vecino idóneo, que desempeñe la función de Depositario municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario, a los efectos de examen y presentación de las reclamaciones que procedan.

Villafranca Montes de Oca, 10 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Felipe Solórzano.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

Para el día 7 del próximo mes de diciembre y hora de las doce de la mañana, se celebrará en el salón de este Ayuntamiento, la subasta de 4.881 robles, con 760 meros cúbicos de madera y 114 metros cúbicos de leñas de sus copas, del monte "La Carrasosa", tasados en 186.768 pesetas,

siendo su precio índice de 233.460 pesetas.

De quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda a los diez hábiles de haberse celebrado la primera, bajo la misma tasación y condiciones.

Villafranca Montes de Oca, 10 de noviembre de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

4.654.—D-60,00 ptas.

Ayuntamiento de Miraveche

Este Ayuntamiento tiene acordada la subasta para aprovechamiento de la caza en este término municipal, con arreglo al pliego de condiciones que tiene aprobado la Corporación Municipal.

El período de aprovechamiento es de diez años y el tipo de tasación es de 6.000 pesetas anuales.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante las horas de oficina y hasta las trece horas del último día del plazo. La apertura de pliegos tendrá lugar el primer miércoles siguiente a la financiación del plazo de admisión de pliegos, a las trece horas.

Será condición precisa para la admisión de pliegos, justificar haber ingresado en la Depositaria municipal la fianza establecida en el pliego de condiciones.

El acto de apertura de pliegos se efectuará bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Miraveche, 6 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Eladio Díez.

4.673.—D.-99'00 ptas

Junta vecinal de Hozabejas

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, a los 20 días hábiles en que aparezca este anuncio tendrán lugar en esta Junta administrativa las subastas de resinas de los

montes El Barrio y Los Hoyos; el número de pinos a resinar son, del Barrio, 16.870, con una tasación total de 83.506,30 pesetas, y el monte Los Hoyos, 4.780 pinos a trabajar, con una tasación total de 27.963 pesetas.

Los pliegos de licitación se admitirán hasta el día anterior a la subasta, a las 7 de su tarde. Estas subastas se celebrarán a las trece de su día. Si no hubiere licitador se celebrarán en las mismas condiciones y a la misma hora a los 10 días hábiles a partir del siguiente de la primera subasta.

Hozabejas, 11 de noviembre de 1964.—El Presidente, (ilegible).

4.672.—D-72,00 ptas.

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, a los veinte días hábiles en que aparezca este anuncio, tendrán lugar en esta Junta administrativa las subastas de maderas y leñas del monte denominado El Barrio de esta pertenencia, consistente en 1.000 pinos pinaster, cuartel A, tramo V, que hacen un volumen de 264 metros cúbicos de madera y 76 metros cúbicos de leñas, con una tasación total de 108.706 pesetas. Esta subasta se celebrará a las 11 de su mañana.

Acto seguido, en la misma sala, y en las mismas condiciones, se celebrará la subasta de maderas del mismo monte y el mismo cuartel, tramo I, la enajenación de 620 pinos pinaster, que hacen un volumen de 248 metros cúbicos de madera y 65 metros cúbicos de leñas, con una tasación total de 101.714 pesetas.

Los pliegos de licitación se admitirán hasta el día anterior a la subasta, a las 8 de su tarde. Si no se cubren en la primera se celebrará la segunda, en las mismas condiciones, a los 10 días hábiles a partir del siguiente de la primera subasta.

Hozabejas, 11 de noviembre de 1964.—El Presidente, (ilegible).

4.671.—D.-96'00. ptas